

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No. 004-2019, PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL PROYECTO “DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DEMÁS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE PRECISION- CEIMEP, EN EL CENTRO AGRARIO SAN PABLO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLIN” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN Y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568, quien en su calidad de Director Ejecutivo, obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS** con NIT 811003209-8, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución Número 41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín del 10 de marzo de 1997, en el libro 1º. Bajo el número 1127, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mandato con representación a título oneroso, que se regirá por el *Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia*, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen; por los artículos 1.262 a 1286 del Código de Comercio; por los artículos 2.142 a 2.199 del Código Civil y demás normas aplicables al caso, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Universidad Nacional de Colombia es una entidad estatal creada mediante la Ley 66 de 1867, organizada mediante la Ley 68 de 1935 y el Decreto 1210 de 1993 y con autonomía e independencia derivadas de la Ley 30 de 1992 y del artículo 69 de la Constitución Política. En virtud de dicha autonomía, la Universidad cuenta con la capacidad de designar sus propias directivas, de regirse por sus propios estatutos y de contar con su propio régimen de contratación. **2.** Que para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín es de suma importancia la consolidación de sus campus como principales escenarios de formación, investigación, extensión e innovación en

Antioquia y Colombia, por lo que desde la propuesta del Nuevo Plan Campus (2018-2038) se busca sacar provecho a la ubicación estratégica del Centro Agrario San Pablo que se encuentra en el municipio de Rionegro, trasladando el centro de aves y de cerdos allí existente para el Centro Agrario Paysandú, para luego proceder con la construcción del CENTRO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE PRECISION- CEIMEP, EN EL CENTRO AGRARIO SAN PABLO. **3.** Que para la construcción de dicho centro es necesario, primero, contar con los diseños y estudios técnicos que permitan su elaboración. **4.** Que para satisfacer sus necesidades, la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, Parte I. “Definiciones”, indica en el numeral 19 del apartado “Selección Directa” que la Universidad podrá contratar directamente con “... las personas jurídicas de las que hace parte”. **5.** Que la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de carácter mixto creada en el año 1995, compuesta por cinco universidades con presencia en el Departamento de Antioquia, entre ellas la Universidad Nacional de Colombia; que tiene por objeto fortalecer, participar y coadyuvar a los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económica del país. **6.** Que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, realizó los estudios previos y de mercado, y previa aprobación por parte del Comité de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según consta en el Acta No. 10 del 27 y el 30 de agosto de 2019, encontró justificado realizar la invitación directa a cotizar No. 004 del 2019 a la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**, para que, mediante un contrato de mandato con representación a título oneroso, realizara la operación logística del proyecto “DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DEMÁS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE PRECISION- CEIMEP EN EL CENTRO AGRARIO SAN PABLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN”, con base en la causal de contratación directa mencionada en el numeral 4. y lo indicado en el numeral 5. de las presentes consideraciones. **7.** Que el día 3 de septiembre de 2019, la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS** presentó oferta de servicios. **8.** Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 4 de septiembre de 2019, según consta en el Acta de Sesión No. 011, en observancia de los informes técnicos jurídicos y financieros presentados, recomendó al Vicerrector de la Sede Medellín, en calidad de ordenador del gasto, la adjudicación del contrato producto de la invitación directa 004-2019 a la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**. **9.** Que el Vicerrector de Sede, en su calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación efectuada por el Comité de Contratación el día 4 de septiembre de 2019, por lo que las partes acuerdan celebrar el contrato de mandato con representación a título oneroso, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. OBJETO: LA UNIVERSIDAD faculta a EL MANDATARIO para realizar en su nombre la operación logística del proyecto denominado “DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DEMÁS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE PRECISION- CEIMEP, EN EL CENTRO AGRARIO SAN PABLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN” por cuenta y riesgo de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: Para la debida realización del objeto contractual, EL MANDATARIO dispondrá los actos y celebrará los contratos que se requieran de acuerdo con las solicitudes que le formule LA UNIVERSIDAD, e igualmente realizará los pagos correspondientes con cargo a los recursos asignados al proyecto. En todo caso, EL MANDATARIO buscará las mejores condiciones del mercado para ejecutar el contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$1.484.828.904 M.L.), de los cuales MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.414.122.766 M.L.), es la cuantía destinada para los costos de la contratación, y SETENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$70.706.138 M.L.) corresponden a los honorarios de EL MANDATARIO. Todo lo anterior, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 del 29 de agosto de 2019 por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$1.484.828.904 M.L.)

TERCERA. VALOR DE LOS HONORARIOS: El porcentaje de honorarios pactado con EL MANDATARIO, corresponde al 5% sobre la cuantía destinada para los costos de la contratación y los valores efectivamente ejecutados por EL MANDATARIO, sin que puedan superar la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$70.706.138 M.L.), los cuales se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas para reembolso. Como requisito para proceder al pago de honorarios, EL MANDATARIO deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mandato con representación a título oneroso, el pago se hará mediante el sistema de reembolsos de gastos, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de todos los soportes que acrediten la realización de las actividades y/o la adquisición de bienes y servicios; según correspondan con las directrices técnicas emitidas por LA UNIVERSIDAD a través del docente responsable del proyecto. Una vez sea emitido el visto bueno de la solicitud de reembolso por parte del docente responsable del proyecto, EL MANDATARIO deberá presentar a LA UNIVERSIDAD una cuenta de cobro con los soportes requeridos por LA UNIVERSIDAD para el reembolso y ésta pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo en la División Financiera. Solo será

objeto de reembolso aquellos gastos que siendo propios de **LA UNIVERSIDAD** sean pagados por **EL MANDATARIO** en su nombre y a su cargo, siguiendo los lineamientos fijados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entes territoriales y demás normas tributarias aplicables._____

PARÁGRAFO: Como requisito para proceder al reembolso de gastos que debe hacer **LA UNIVERSIDAD, EL MANDATARIO** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de estos requisitos. _____

DECLARACIONES DE EL MANDATARIO: **EL MANDATARIO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, en cumplimiento de la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños,-----

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2020, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato. _____

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL MANDATARIO: Son obligaciones de **EL MANDATARIO** las siguientes: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato **2.** Entregar los siguientes productos en las fechas establecidas: **(I)** El 25 de septiembre de 2019 debe entregar el anteproyecto arquitectónico; **(II)** El 25 de octubre de 2019 debe entregar los diseños técnicos básicos con su respectivo presupuesto, de conformidad con el Anexo 1 de la Invitación Directa No. 004 de 2019. **(III)** Al finalizar el plazo del contrato debe entregar los diseños técnicos detallados con sus respectivos presupuesto y programación de obra. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo a lo presentado en los términos y a lo solicitado por **LA UNIVERSIDAD**. **4.** Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en cualquier requerimiento que ella haga. **5.** Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Comunicarle a **LA UNIVERSIDAD** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar a **LA UNIVERSIDAD**

los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del contrato. **8.** Permitir que **LA UNIVERSIDAD** defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato, y seguir dichos lineamientos y directrices teniendo en cuenta que los recursos aportados por **LA UNIVERSIDAD** se destinarán a la ejecución del contrato. **9.** Certificar a **LA UNIVERSIDAD** los ingresos, costos, deducciones e impuestos descontables que obtenga en virtud del mandato conferido. El certificado en mención debe contener la cuantía y concepto de los mismos avalada por el contador público o el revisor fiscal, sin perjuicio de contener otros ítems formales que le den validez a la misma, como lo son la firma de **EL MANDATARIO**, entre otras. **10.** Practicar las retenciones en la fuente sobre el impuesto a la renta, ventas y timbre al momento del pago o abono en cuenta, teniendo en cuenta para el efecto la calidad de **LA UNIVERSIDAD** como mandante según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 29 del Decreto 3050 de 1997, así como las demás obligaciones tributarias que tiene **LA UNIVERSIDAD** en materia de contribuciones e impuestos territoriales. **11.** En su calidad de agente retenedor, **EL MANDATARIO** debe cumplir con todas las obligaciones inherentes en calidad de tal, las cuales son: declarar, consignar las retenciones, expedir certificados, llevar contabilidad indicativa de los ítems que se reciben para **LA UNIVERSIDAD** y qué gastos o costos se realizan por cuenta de aquel, entre otras (artículo 29 del Decreto 3050 de 1997). **12.** Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 1514 de 1998 y en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997. **13.** Según lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia no es responsable del impuesto sobre las ventas. A su vez, tiene derecho a la devolución del IVA que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, mediante las liquidaciones periódicas que se realicen. **EL MANDATARIO**, conjuntamente con el Supervisor, responderán por la debida ejecución de los recursos y la legalización de los mismos, atendiendo las disposiciones legales establecidas por la normativa tributaria nacional y territorial, y en materia de contratación, las establecidas por la Universidad en el Manual de Convenios y Contratos. Entendiendo que las ejecuciones de los recursos deben corresponder exclusivamente a las actividades del contrato. **14.** El rechazo o devolución por parte de la DIAN de las facturas que no cumplan los requisitos legales y que con ello dé lugar al no reconocimiento de la devolución del IVA a favor de **LA UNIVERSIDAD**, será responsabilidad de **EL MANDATARIO** y del supervisor, así como la responsabilidad de asumir las sanciones, multas y demás consecuencias que se llegaran a generar por incumplimiento o inconsistencia en la presentación y pago de las obligaciones tributarias que tiene **LA UNIVERSIDAD**, la cual está representada por **EL MANDATARIO**. Si **EL MANDATARIO** adquiere bienes o servicios en cumplimiento del mandato, la factura deberá ser expedida a nombre de **EL MANDATARIO**, indicando en las mismas la existencia del contrato de mandato. **15.** Todos los empleados y/o contratista de **EL MANDATARIO** deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación y demás a que haya lugar y aplique según el caso). **16.** Durante la ejecución del contrato, las personas contratadas por **EL**

MANDATARIO no podrán estar vinculadas el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni en procesos fiscales, disciplinarios y judiciales, según las bases de datos de la Policía Nacional, la Contraloría y la Procuraduría. A su vez, los hombres mayores de 18 años deberán tener definida su situación militar. **EL MANDANTE** deberá verificar el cumplimiento de este requisito. Adicional a esto, durante la ejecución contractual las personas contratadas por **EL MANDANTE** deberán mantener los siguientes documentos: **(I)** Cédula de ciudadanía. **(II)** Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o cualquier documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica. **(III)** Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). **17.** Cumplir con las normas y protocolos de seguridad dentro y en las periferias de las instalaciones de los recintos de **LA UNIVERSIDAD**. **18.** Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que puede llegar afectar las instalaciones o personas en **LA UNIVERSIDAD**, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato. **19.** Suministrar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato. **20.** Facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación. **21.** Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el supervisor.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Son derechos de **LA UNIVERSIDAD:** **1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a **LA UNIVERSIDAD** de manera legal o contractual. **3.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD:** **1.** Pagar el valor del contrato según lo acordado. **2.** Reembolsar a **EL MANDATARIO** los gastos razonables causados por la ejecución del mandato, en los términos dispuestos por el Estatuto Tributario. **3.** Declarar los ingresos y solicitar los costos, deducciones, retenciones en la fuente e impuestos descontables que le certifique **EL MANDATARIO**. **4.** Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios de **EL MANDATARIO**, que para este contrato se aplica retención de Estampilla Pro UNAL del 0.5% y la Estampilla Jaime Isaza Cadavid del 4 por mil.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL MANDATARIO: **EL MANDATARIO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato. **EL MANDATARIO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas, subcontratistas, consultores, así como por los daños que pudieren ocasionar los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas a **LA UNIVERSIDAD** en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL MANDATARIO** responderá por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la **UNIVERSIDAD**, así como de las sanciones y multas que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 79, 80, 81 y 82 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, cuando lo considere necesario para que **EL MANDATARIO** cumpla con el objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD estará facultada para declarar la caducidad, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, cuando existan claras evidencias de que **EL MANDATARIO** está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por **EL MANDATARIO** y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, podrá imponer multas diarias a razón del 0,01% del presupuesto oficial estimado en la CLÁUSULA SEGUNDA mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del mismo. Para la imposición de las multas se dará cumplimiento al debido proceso, de conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL MANDATARIO** deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD**, a título de estimación anticipada pero no total de los perjuicios ocasionados, la suma equivalente al 20% del presupuesto oficial estimado en la CLÁUSULA SEGUNDA. La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UNIVERSIDAD** adeude a **EL MANDATARIO** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo indicado en los artículos 83 y 84 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: **EL MANDATARIO** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. Para ello deberá tomar por su cuenta y a favor de LA UNIVERSIDAD, ante una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y aceptadas por ésta, la garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos y vigencias:

- **Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- **Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

De igual manera EL **MANDATARIO** solicitará a los contratistas que se requieran para la ejecución del proyecto, las garantías que se deben expedir de conformidad con las establecidas en el Manual de Convenios y Contratos vigente de la Universidad Nacional de Colombia en razón a la naturaleza de cada objeto contractual; siendo imprescindible que en cada póliza expedida la Universidad Nacional de Colombia debe aparecer expresamente como Asegurada y/o Beneficiaria.

Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

DÉCIMA SEXTA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL **MANDATARIO** está obligado a exigir a los contratistas a que se restablezca o reponga el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL **MANDATARIO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. _____

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL **MANDATARIO** se obliga a mantener indemne a LA **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL **MANDATARIO** mantendrá indemne a LA **UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de caracteres laborales o relacionados, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **MANDATARIO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL **MANDATARIO** mantendrá indemne a LA **UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas. _____

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. _____

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de sugerir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán

soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al uso de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: En virtud de la naturaleza y las características del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** designará la supervisión del presente contrato, a cargo del Jefe Sección de Planeación Territorial de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No.1551 de 2014 y las demás normas que lo complementen, adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** La justificación, estudios previos y estudios de mercado. **2.** Los términos de la Contratación No. 004-2019, la Invitación a cotizar, sus anexos y demás documentos del proceso, **3.** La oferta presentada por **EL MANDATARIO**. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 del 29 de agosto de 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Rionegro Antioquia.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se entenderá que el domicilio del presente contrato será la ciudad de Medellín (Ant). **LA UNIVERSIDAD** recibirá notificaciones en la carrera 65 No. 59ª – 110. Campus El Volador, bloque 42 (Medellín - Ant.), teléfono 4309545, correo electrónico bienysum_med@unal.edu.co. **EL MANDATARIO** recibirá notificaciones en la Carrera 63AA No. 32D – 31 (Medellín – Ant), teléfono 3547140, correos electrónicos cis@cis.org.co, bhjaramillo@cis.org.co

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 05 SEP 2019 y por **EL MANDATARIO** el día 10 SEP 2019

(Original firmado por)

(Original firmado por)

**JUAN CAMILO RESTREPO
GUTIÉRREZ**
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Director Ejecutivo
Corporación Interuniversitaria de Servicios
CIS